



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS EL CLAMOR DE MI PUEBLO IGLESIA PENTECOSTÉS UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO DE LA SANA DOCTRINA.

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 38-2014

Guatemala, 16 de enero de 2014

EL MINISTRO DE GOBERNACIÓN

CONSIDERANDO:

Que la persona designada para hacer el trámite de la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS EL CLAMOR DE MI PUEBLO IGLESIA PENTECOSTÉS UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO DE LA SANA DOCTRINA, con sede en el municipio de Mixco, departamento de Guatemala, se presentó a este Ministerio solicitando el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases constitutivas de su representada.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce que el ejercicio de todas las religiones es libre. Que toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce la personalidad jurídica de la Iglesia Católica y que las otras iglesias, cultos, entidades y asociaciones de carácter religioso obtendrán el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme las reglas de su institución y que el Gobierno no podrá negarlo si no fuese por razones de orden público.

CONSIDERANDO:

Que el instrumento público en que constan las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS EL CLAMOR DE MI PUEBLO IGLESIA PENTECOSTÉS UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO DE LA SANA DOCTRINA, cumple con los requisitos de Ley y las directrices dictadas por este Ministerio, y contándose con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio y Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, es procedente emitir la disposición Ministerial correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que le confieren los artículos 37, 194 literales a) y b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y, 4 y 7 numeral 4 del Acuerdo Gubernativo 635-2007, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Gobernación; y, con fundamento en los artículos 15 numeral 1º y 31 segundo párrafo del Código Civil, Decreto Ley 106 y sus reformas; y, Acuerdo Gubernativo número 263-2006, Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA:

ARTICULO 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS EL CLAMOR DE MI PUEBLO IGLESIA PENTECOSTÉS UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO DE LA SANA DOCTRINA, la cual está contenida en el Instrumento Público número ciento veintinueve (129) de fecha diez (10) de agosto del año dos mil trece (2013), autorizado en la ciudad de Guatemala, por el Notario William Waldemar Mazariégoz Meza.

ARTICULO 2. Para el funcionamiento de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines y cualquier otra modificación a sus bases constitutivas, la Iglesia Evangélica denominada MINISTERIOS EL CLAMOR DE MI PUEBLO IGLESIA PENTECOSTÉS UNA VOZ QUE CLAMA EN EL DESIERTO DE LA SANA DOCTRINA, deberá contar con la autorización previa de la entidad Gubernativa correspondiente.

ARTICULO 3. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Mauricio López Bonilla
Ministro de Gobernación

Lic. Mauricio Vinicio Pascho Casco
Segundo Viceministro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

(372931-2)-6-febrero

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DIRECCIÓN GENERAL -DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO, SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

BASE LEGAL: En cumplimiento al Artículo 10. Numeral 26, Ley de Acceso a la Información Pública, según requerimiento literal: Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008, Capítulo Segundo, Obligaciones y Transparencia.

FUNCIONAMIENTO: El Departamento de Archivo del Ministerio de Relaciones Exteriores obedece al resguardo de la documentación recibida, producida y administrada por todas las Direcciones Generales de Cancillería, Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y por las Misiones Permanentes, Diplomáticas y Consulares de Guatemala en el exterior.

FINALIDAD: Proporcionar apoyo técnico informativo y documental, así como garantizar la conservación de la documentación, el fortalecimiento de las actividades internas de la Cancillería, agilización en la búsqueda y respuesta de los documentos requeridos por ciudadanía en general.

El Departamento de Archivo se considera como un recurso de información a disposición de quien lo necesite siempre y cuando cumpla con los requisitos enmarcados en la Ley de Acceso a la Información Pública.

SISTEMA DE REGISTRO: La información se ordena y clasifica bajo una base de datos electrónica, contando además con un registro numérico y alfanumérico, así como una guía de índices.

CATEGORÍAS DE LA INFORMACIÓN: La información que se maneja dentro del Departamento de Archivo y Centro de Documentación se clasifica en pública, reservada y confidencial.

PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO: El Departamento de Archivo y Centro de Documentación recibe y resuelve las solicitudes de información y consulta por parte del público en general, para ello presenta los siguientes puntos acceso:

- A través de la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Cancillería.
- Atención personalizada
- Por teléfono
- Por escrito
- En forma electrónica (Archivo@minex.gob.gt)

[361381-2]-6-febrero

COMISIÓN PRESIDENCIAL DE TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ELECTRÓNICO -COPRET-

en cumplimiento con lo que establece el Artículo 10, numeral 26, del Decreto 57-2008 Ley de Acceso a la Información Pública:

PUBLICA el siguiente:

Informe anual sobre el funcionamiento y finalidad del Archivo, sus sistemas de registro y categorías de información, los procedimientos y facilidades de acceso al archivo.

FUNCIONAMIENTO DEL ARCHIVO GENERAL:

El funcionamiento consiste en recibir, diligenciar, organizar, clasificar, administrar, resguardar y conservar la información que se genera en la Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico, así como de las distintas Direcciones, Departamentos y Unidades que son parte de la Institución, de conformidad con los parámetros de protección establecidos como la autenticidad, confiabilidad e integridad para el uso, garantizando así su valor probatorio.

FINALIDAD DEL ARCHIVO:

Siendo su finalidad la administración eficiente y eficaz de la información que se resguarda y conserva para la consulta de usuarios. Dichos documentos son indispensables para las funciones y fines de la institución en el ejercicio de su competencia, sirven de soporte para documentar procesos realizados, toma de decisiones o antecedentes. Además de ser un derecho de los usuarios.

SISTEMAS DE REGISTRO:

La información se encuentra registrada de manera técnica en una base de datos física y electrónica por orden cronológico y por asunto y en algunos casos, alfabéticos y numéricos.

CATEGORÍAS DE LA INFORMACIÓN:

La información de la COPRET es considerada de orden público, según Artículo 2, de la Ley de Acceso a la Información Pública. No se cuenta con información reservada y/o confidencial.

PROCEDIMIENTO Y FACILIDADES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:

Los usuarios pueden acceder a la Información del Archivo General a través de: solicitud verbal, escrita o vía electrónica que deberán formular al sujeto obligado a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública ubicada en 4ª calle 6-17 zona 1, por correo electrónico info@transparencia.gob.gt, además con la información sustantiva en sitio web www.transparencia.gob.gt.



Licenciada Verónica Jaracena Gil
Coordinadora y Directora Ejecutiva de la
Comisión Presidencial de Transparencia y Gobierno Electrónico

[361403-2]-6-febrero